

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 29 de noviembre de 2004, por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en especialidades del Cuerpo Superior de Administradores.

Por Orden de 19 de octubre de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en especialidades del Cuerpo Superior de Administradores, por el sistema de acceso libre.

Una vez publicada la Orden (BOJA núm. 211 de 28 de octubre), y conforme a las disposiciones que regulan la composición y funcionamiento de las Comisiones de Selección, se ha producido la renuncia de doña Rocío Sánchez Mira (Vocal titular de la Comisión de Selección para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores de Gestión Financiera) por lo cual procede su sustitución.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias atribuidas,

DISPONGO

Artículo único. Nombrar a don Angel Francisco Pérez Molera, Vocal titular de la Comisión de Selección para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores de Gestión Financiera (A.1200), por el sistema de acceso libre (Anexo 2 de la Orden de 19 de octubre de 2004).

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 29 de noviembre de 2004

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de

la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071 y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por la Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 28 de noviembre de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro de destino: Area de Gestión Sanitaria de Osuna (Sevilla).
Denominación del puesto: Gerente de Area Sanitaria.
Modo de acceso: Libre designación.
Requisitos para el desempeño: Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.
Se valorará: Formación y experiencia en Gestión Sanitaria.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DISPONGO

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Política Interior, por la que se conceden las subvenciones convocadas por la Orden que se cita, para medios técnicos a municipios para la dotación de sus Cuerpos de la Policía Local para el año 2004.

Vistas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Gobernación de 10 de mayo de 2004, por la que se regulan y convocan subvenciones de medios técnicos a municipios para la dotación de sus Cuerpos de la Policía Local para el año 2004 (BOJA núm. 109, de 4 de junio de 2004) y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Los municipios, que se citan mediante Anexo a la presente, presentaron solicitudes de subvención acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden reguladora así como las disponibilidades presupuestarias recogidas en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2004.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

III. El artículo 20 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio, que recoge las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de la Consejería de Gobernación de 10 de mayo de 2004, que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de medios técnicos a municipios para la dotación de sus Cuerpos de la Policía Local para el año 2004, disponiendo en su artículo 11 que la concesión de las subvenciones se realizará por Resolución de esta Dirección General.

En virtud de lo expuesto y tras la evaluación por la Comisión de valoración, constituida al efecto, de los proyectos presentados,

Primero. Conceder a los municipios que se citan mediante Anexo I a la presente, una subvención por el importe que se señala para cada una de ellas, para financiar la adquisición de medios técnicos o equipo básico policial de sus Cuerpos de la Policía Local, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.762.01 del programa 22B del presupuesto de la Consejería de Gobernación del ejercicio económico de 2004.

La expresión de detalle de los conceptos subvencionados en cada caso, que figura en el Anexo II a la presente, será objeto de publicación en tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía correspondiente, sin perjuicio de ser notificado a los municipios interesados en la forma prevista en los artículos 58 a 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se entenderá que los Ayuntamientos beneficiarios aceptan la subvención concedida, si en el plazo de 5 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no comunican a la Dirección General de Política Interior la no aceptación de la subvención concedida.

Segundo. Se entienden desestimadas el resto de solicitudes presentadas que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, no hayan alcanzado suficiente puntuación en la valoración conjunta de los proyectos. No obstante lo anterior, si existiera consignación presupuestaria, como consecuencia de incrementos de crédito o de las incidencias que pudieran producirse en la tramitación de los expedientes, se podrán incrementar las cantidades concedidas o atender a las solicitudes denegadas, en el orden que se hubiera establecido en la correspondiente Comisión de valoración, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

Se tendrá por desistido a los otros solicitantes que habiendo presentado en tiempo y forma la documentación exigida por la convocatoria y requeridos y advertidos de que conforme estipula el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, se les tendría por desistidos de su petición si no aportaban la documentación necesaria para subsanar los defectos de sus solicitudes, no la hubieran presentado en plazo.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un pago único del 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 2004, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de convocatoria.

Cuarto. La entidad beneficiaria deberá ejecutar la actividad a realizar o comportamiento a adoptar, dentro del plazo comprendido desde la notificación hasta el quinto día anterior al del vencimiento del plazo fijado para la justificación de la subvención.

Para la justificación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, así como la aplicación de los fondos por el importe total de la actividad subvencionada, en el plazo de 3 meses desde su percepción, conforme presupuestos o facturas proforma aceptadas, aun cuando la subvención fuera inferior, al asumir el compromiso de cofinanciación ante el órgano concedente.